Las Palmas de Gran Canaria: Del 25 de marzo al 24 de abril

Esta tómbola ha de sujetarse a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentisimo señor Prolado de la Diócesis.

Madrid, 26 de enero de 1972. - El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—683-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 235/1972, de 27 de enero, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Uson y de Huerto, de la provincia de Huesca.

Los Ayuntamiento de Usón y de Huerto, de la provincia de Huesca, acordaron, con el quorum legal, la fusión de sus Municipios limítrofes, alegando la existencia de notorios motivos de

cipios limítrofes, alegando la existencia de notorios motivos de necesidad y conveniencia económica y administrativa. En el expediente tramitado al efecto, de conformidad con las prescripciones legales, constan las bases de la fusión, rodactadas y aprobadas por los dos Ayuntamientos, los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la fusión. En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.

setenta y dos.

## DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Usón y de Huerto, de la provincia de Huesca, en uno solo con el nombre y capitalidad de Huerto.

Artículo segundo. Queda facultado el Ministerio de la Gober-

nación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumpli-miento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GOÑI

DECRETO 236/1972, de 27 de enero, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Verdelpino de Huete, Caracenilla, Bonilla y Moncalvillo de Huete al de Huete (Cuenca).

Los Ayuntamientos de Verdelpino de Huete, Caracenilia, Bonilla y Moncalvillo de Huete adoptaron acuerdos, con quórum legal, de solicitar la incorporación de sus Municipios al de Huete, todos de la provincia de Cuenca, en base a unos mismos motivos de solicitar la incorporación de sus Municipios al de Huete, todos de la provincia de Cuenca, en base a unos mismos motivos de descenso de sus respectivas poblaciones, insuficiencia de medios económicos, absorbidos en altos porcentajes por gastos de personal y de índole administrativa, deficiente prestación de los servicios y encontrarse los términos municipales dentro de la zona de influencia del Municipio de Huete, y por el propósito expreso de percibir los beneficios que para estos casos concede el Estado. El Ayuntamiento de Huete acordó aceptar, asimismo con quórum legal, las incorporaciones.

El expediente se sustanció con arregio a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Regiamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el periodo de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Govierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha demostrado en las actuaciones la realidad de los motivos invocados por los Ayuntamientos, y que la incorporación de los Municipios al de Huete dará lugar a una mejor atención de los servicios de los núcleos, concurriendo claramente las causas exigidas er el artículo catorce, en relación con el apartado el del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local, y cumpliéndose el requisito de la colindancia entre los términos municipales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirocción General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro

de la Gubernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunion del dia veintiuno de enero de mil novecientos selenta y dos,

## DISPONCO

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Verdelpino de Huete, Caracenilla, Bonilla y Moncalvillo de Huete al de Huete (Cuenca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gu-

bernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a vointisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 237/1672, de 27 de enero, por el que se aprueba la incurporación del Municipio de Aldeanueva de Atienza al de Condemios de Arriba y se deniega la incorporación de los de Navas de Jadraque y Bustares al de Aldeanueva de Atienza, de la provincia de Guadalajara.

Teniendo en cuenta las circunstancias económicas y administrativas concurrentes en los Municipios de Navas de Jadraque y de Bustares, se acordó iniciar expediente para la incorporación de dichos Municipios al de Aldeanueva de Atienza, los tres de la provincia de Cuadalajara.

Durante el trámite de audiencia, los tres Ayuntamientos acordaron, con el quórum legal, oponerse a la alteración, y el de Aldeanueva de Atienza, además instar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Condemios de Arriba, recogiendo el parecer del vecindario.

parecer del vecindario.

Sustanciado en forma legal el expediente de incorporación voluntaria del Município de Aldeanueva de Atienza al de Condemios de Arriba, que fué acumulado al anterior por su intima conexión, constan en el mismo los acuerdos de los dos Ayuntamientos adoptados con el quórum legal, de solicitar y aceptar la incorporación y los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se ha acreditado la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado el de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación la incorporación.

la incorporación.

No se acreditan, en cambio, motivos suficientes que justifiquen l.: incorporación forzosa de los Municipios de Bustares y Navas de Jadraque al de Aldeanueva de Atienza, por haber variado decisivamente las circunstancias de su planteamiento inicial.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Lecal y por la Comisi n Permanente del Conscio de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintiuno de enero de mil novecientos entertos en des setenta y dos,

## DISPONGO:

Articulo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Aldeanueva de Atienza al limitrofe de Condemios de Arriba, de la provincia de Guadalajara.

Articulo segundo.—No procede acordar la incorporación forzosa de los Municipios de Navas de Jadraque y Bustares al de Aldeanueva de Atienza, de la provincia de Guadalajara.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación por del control de discontrol de la control de la control

nación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumpli-miento de este Docreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisieto de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

Ministro de la Gobernacion, TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 238/1972, de 27 de enero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Pan-zano al de Casbas de Huesca, de la provincia de Huesca.

Los Ayuntamientos de Panzano y de Casbas de Huesca, de la provincia de Huesca, acordaron, con el quorum legal, solicitar ra provincia de ridesca acordaron, con el quorum legal, sonctar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios citados al segundo, por carecer el Ayuntamiento de Panzano de recursos económicos suficientes para atender los servicios mínimos obligatorios.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran